





# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Afio . . . . . . . . . . 40 pesetas.

Trimestre . . . . . . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particulas, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1928).

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 876

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Formación y presentación de Registros fiscales de edificios y solares.

CIRCULAR

Por el Real decreto-ley de Presupuestos para el corriente ejercicio, se declaran subsistente los preceptos de la disposición séptima especial de la ley de 29 de Abril de 1920 y el artículo 32 de la de 30 de Junio de 1924, y las demás que se han dictado con posterioridad, respecto de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos para la formación y presentación de los Registros fiscales de edificios y solares, así como los aumentos progresivos del líquido imponible que en aquellos preceptos se establecen.

El propio artículo 45 declaraba condonadas las penalidades impuestas por el Real decreto de 8 de Septiembre de 1925, a las personas que constituían los Ayuntamientos en las épocas fijadas para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares si estos documentos estuvieren ya presentados en las Administracio-

nes de Rentas públicas o lo fueren hasta 30 de Junio del actual año, inclusive.

Con este motivo se llama muy especialmente la atención de los señores que en la actualidad forman los Ayuntamientos que en esta fecha no hayan tenido entrada en esta Administración de Rentas públicas los respectivos Registros fiscales, a fin de que no incurran en la responsabilidad pecuniaria que les impone el párrafo 4.º del artículo 2.º del citado Real decreto de 8 de Septiembre de 1925 (este artículo fué reproducido integramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de Septiembre de 1925, circular número 4.439), si en 30 de Junio del corriente ano no hubieren sido presentados en esta oficina, y cuya responsabilidad les será desde luego exigida con toda rigurosidad.

Valladolid, 9 de Febrero de 1928.-El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Núm. 878

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Industrial de los pueblos.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 20 de Noviembre de 1926, que las personas no exceptuadas de llevar el libro de ventas y operaciones industriales y comerciales están obligadas a presentar dicho libro cuando deseen darse de alta para el ejercicio de industrias

comprendidas en la contribución industrial, de comercio y profesiones, sin cuyo requisito no podrá tramitarse aquélla, ni el interesado podrá ejercer la industria. el comercio o la profesión de que se trate, y que al darse de baja tiene la misma obligación de presentar dicho libro, el cual se diligenciará totalizando las ventas y operaciones del ejercicio, dato que se anotará en un libro especial que ha de llevarse en las Secretarías de los Ayuntamientos; se previene a los señores Secretarios que, bajo su más estrecha responsabilidad, se abstengan de admitir declaración alguna de alta sin que vaya acompañada del referido libro y, en cuanto a las bajas, se previene a los contribuyentes que deben ir acompañadas de la declaración jurada, en la cual aparezcan totalizadas las ventas y operaciones realizadas durante el ejercicio, debiendo presentar a la vez el libro en el cual se extenderá por los Secretarios la diligencia en que conste la totalización del libro, cuya diligencia se consignará también en la declaración de la baja presentada por el industrial, la cual, acompañada de la declaración jurada de que antes se ha hablado, será remitida a esta Administración para su tramitación reglamentaria; advirtiendo a los Alcaldes y Secretarios haberse acordado por esta Administración que serán devueltas a los Ayuntamientos las altas y bajas recibidas hasta la fecha, en las que no consten cumplidos aquellos requisitos, a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días

sean remitidas nuevamente en la forma que se ordena, quedando incursos los Alcaldes y Secretarios en la penalidad reglamentaria si dejan incumplido el servicio en el plazo que se concede.

Valladolid, 9 de Febrero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 853

Bercero

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del presupuesto correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bercero, 8 de Febrero de 1928. – El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 886

Iscar

Formadas por este Ayuntamiento las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término municipal, a que se refiere el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, quedan expuestas al público por el tiempo que dispone el artículo 26 de la expresada Ley, a los efectos de reclamaciones.

Iscar, 8 de Febrero de 1928.— El Alcalde, Marceliano Ballesteros. Núm. 719

#### MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Enero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual	PRECIO anterior	DIFERENCIA	
				en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
					117
Harina	Q. m.	63'00	62'00	1'00	»
Trigo	*	51'27	50'42	0'85	»
Pan	Kilo	0'63	0.63	>>	»
Carne de vaca	»	3'60	3'60	»	»
Idem de ternera	<b>»</b>	4'85	4'85	» ·	>>
Tocino	»	2'90	2'90	»	<b>»</b>
Bacalao	<b>*</b> * *	1'85	1'70	0'15	»
Patatas	» ·	0'15	0'15	» ·	»
Arroz	»	1'05	0'80	0'25	<b>*</b>
Garbanzos	»	1'15	1'05	0'10	»
Azúcar	*	1'70	1'70	* **	»
Iudías	»	1'00	0'80	0'20	»
Leche	Litro	0'50	0'50	*	»
Vino	»	0.40	0'40	»	*
Aceite	»	2'10	2'30	»	0'20
Huevos	Ciento	22'00	22'00	»	»

Medina de Rioseco, 31 de Enero de 1928.-El Alcalde accidental, Amós Fuentes. - El Secretario, V. Artero.

## Núm. 891

## Melgar de arriba

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto para el año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Melgar de arriba, 9 de Febrero de 1928.-El Alcalde, T. Rodríguez.

## Núm. 896

## Villanueva de Duero

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año 1928, se halla expuesto al público, por término de quince dias, con el fin de oir reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Villanueva de Duero, 7 de Febrero de 1928. - El Alcalde, Timoteo Hernández.

## Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

## Año de 1928

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Camporredondo

## Concejales

- D. Florián Ruiz Busto
- Magdaleno Izquierdo Ortega
- Lucio García Noriega
- Ruperto Ruiz López
- Francisco Criado Muñoz Mariano Sastre Izquierdo

## Mayores contribuyentes

- D. Felipe Izquierdo López
- Emilio Díaz López
- Mariano García Izquierdo
- Justiniano Sanz Criado Félix Criado Muñoz
- » Pedro Izquierdo López
- » Faustino Sastre Alvarez
- Jacinto Sastre Alvarez
- Juan Miguez Sanz
- » Deogracias Busto Pérez » Angel Miguez Noriega
- » Elviro Busto Pérez
- Hermenegildo Sastre Alvarez Gregorio Sanz Noriega
- Pablo Busto Pérez » Lucio Criado Muñoz
- » Cayetano Casas Sanz
- Agapito Noriega Sanz
- Dimas Garcia Noriega
- Miguel Izquierdo Sanz Anastasio Manrique
- » Pablo Núñez Colomo
- » Severiano Sastre Izquierdo
- » Pantaleón Carretero Sanz

#### Castrodeza

#### Concejales

- Julián Arroyo Valles
- Valentín Fraile Gonzalo
- Blas Fraile Olmedo
- Mariano Méndez Escudero
- Fernando Gallego Méndez » Leopoldo Valles Fraile
- » Diodoro Martín Rodríguez
- » Herminio Manzano Sarmiento

#### Mayores contribuyentes

- D. Bernardo Gallego Fraile
- D. Petra Asensio González
- D. Pedro Rodríguez Gonzalo
- » Eusterio Valles Gallego
- Leoncio Pérez del Caño
- Telesforo Bolzoni Manzano
- » Raimundo Gallego Méndez
- » Ricardo Gallego Arroyo
- José Bolzoni Manzano
- Teódulo Zan Monedero Fructuoso Gallego Arroyo
- Emeterio Valles Gómez
- Bernardino García Abad
- » Julián Gallego González
- Antonio Fernández Casado
- » Julián Gallego Arroyo
- Eusebio Valles Escudero D.ª Felicisima Gallego Bolzoni
- D. Laureano Arroyo Martín
- » Bernabé Arroyo Valles
- » Gumersindo Bolzoni Manzano
- Leonardo Carbajosa Gato
- Ambrosio Valles Gallego
- Aurelio Valles Arroyo
- Marciano Arroyo Martín
- Tertulino Gómez Casado
- \* Celedonia Valles Casado
- D. Rafael González González
- » Laureano Casado Gonzalo
- » Jenaro Arroyo Gonzalo
- Gregorio Méndez Fraile » Mariano Arroyo Llorente

## Castroverde de Cerrato Concejales

- D. Juan Asensio Escudero
- » Francisco Casado Renedo
- » Francisco Escudero Renedo
- Lino Escudero de la Fuente
- Valentín Cristóbal de Diego
- Ambrosio Ruiz Rojo
- Froilán Asensio Cabezón

## Mayores contribuyentes

- D. Lucas García Alvarez
- Luis Renedo Rodríguez
- Ricardo Niño de la Cal Salomón Ruiz de las Heras
- Ildefonso Montero Montero
- Pablo Escudero de la Fuente
- Antolin Montero de la Fuente
- Leopoldo Alonso Mañueco
- Fidel Escudero Granado Aniceto Alonso Martín
- Edmundo Ruiz Escudero
- Pío Asensio Escudero
- Anselmo de las Moras Duque Justo Villarrubia Renedo
- Eladio Repiso del Val Vicente del Olmo Mata
- » Nemesio Sanz Santamaría» Hermógenes Escudero Escu-
- » Salustiano Gimón Arranz
- Francisco Alonso Martín Celestino Rojo Prieto
- Felipe González Montero
- Dionisio Paredes Mieres
- Angel González Escudero Mariano Escudero Francisco
- Miguel Camino Paredes Severino Casado de la Fuente
- » Sotero Aragón Paredes.

#### Fuensaldaña

## Concejales

- D. Pedro Barrigón González Manuel Durango Pérez
- Telesforo Rodríguez García
- Vidal Parrado Duque
- Gerásimo Rodríguez Diez
- Marcelino Mata Placer
- Bonifacio Barriga García. » Dionisio Duque Plazer.

## Mayores contribuyentes

- D. Aurelio Prieto Casado
- Jorge Gil Placer
- Felipe Crespo Mendiluce
- Indalecio del Palacio Gómez
- Ricardo Crespo Racimo
- Constancio Principe Valentin
- » Daniel Vázquez Gaitán
- Santiago Principe Valentin
- » Arturo Gómez Benito
- Gregorio Barriga García Juan Morante Principe
- Suceso Román Hernández
- Manuel Duque de la Rosa
- Eulogio García Poliz
- Vicente Placer Tabarés Dioscórides García Marinero
- Juan Lebrero Saldaña
- » Eugenio Aparicio de Diego
- » Fabián Duque Placer
- » Demetrio Gobernado Torio » Alvaro Villalba García
- » Adonis Briso-Montiano Valen-
- Manuel Nieto Ureña
- » Bartolomé Lebrero Herrero
- Angel Paunero Herrera
- Emeterio González Tascón Crisanto Parrado García
- Urbano Gil Placer Antonio Gobernado Poliz
- Demetrio Hernández García » Zacarías Parrado Conde

» Apolinar Padrones de Diego

## Herrín de Campos

- Concejales
- D. Angel Giraldo Merino
- Paulino Villazán Palencia
- Pablo Fernández Verano Agapito Saldaña del Rey
- Francisco Aparicio Camino Abundio Alonso Madrigal

## Valentín de Castro Diez

- Mayores contribuyentes
- D. Anselmo Villazán Martín Antolin Guerra Aparicio
- Pablo Camino Aparicio
- » Eduardo Alonso Martín » Gregorio Gil de la Rosa
- Francisco Prieto Martín
- Elías Merino Villazán Félix Merino Rosa del Rey
- Braulio Aparicio (
- » Apolinar Villazán Rosa
- Eusebio Guerra Aparicio Luis del Rey Camino
- » Floriano Aparicio Villazán
- » Ciriaco Redondo Rosa
- » Arsenio Alonso Martin Iosé Villazán Palencia
- Marcos González Camino Juan Ruiz García
- Domingo Prieto Rosa Luciano Villazán Martín
- Andrés Alonso Martín
- Antonino Herrero Escobar Mateo Puente Docio
- » Elías Redondo García » Adrián García Gil
- » Rufino Gil Rosa » Francisco García García

- D. Francisco Gordaliza Sánchez
- Anastasio Alonso Díez
- Esteban Prieto Camino Valentín Díez Alcántara
- » Ciriaco Gil Villazán

## Medina de Rioseco

#### Concejales

- D. Remigio Cabezas Diez
- » Amós Fuentes Calderón » Juan Bautista Fernández San-
- juán Gregorio Chico Montes
- » Luis Alonso Serrano
- » Venancio García Conde
- » Baldomero Martínez Sierra » Bruno Merino González
- » Emigdio Soto Botana
- » Quiliano Pérez Pascual
- » Teodoro Serrano López
- » Luis E. Palencia de Santiago
- » Heliodoro Alvarez Alvarez » Antonino Urbón Bodero

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Martín Sevillano
- Hilario Girón Murias
- losé Díez-Serrano
- Teófilo Manso Pernía
- Fernando Rodríguez Serrano
- Antonio de Hoyos Iglesias Tomás Alonso Serrano
- » Francisco Morán Julve
- » Emilio Obeso Rojo
- » Anselmo Blanco Silva
- Lázaro Alonso Romero
- Julián Silva Garrido
- Francisco Chico Montes
- Emilio Alonso Romero
- » Frutos Pizarro Martínez
- » Luis González Miranda
- Ricardo García de Hoyos
- » Felipe Urbón Bodero
- Valerio Cano
- Francisco Amigo Sanjuán Vicente del Castillo Pacio
- Evaristo Díez Alvarez
- José María Pizarro Alonso
- Clemente Rueda Vielba Amable Fuentes Calderón
- Gabriel Soto Ruiz
- Damián Herrero Yenes Venancio Rebolleda Ruiz
- Angel Diez Mañanes
- Norberto Alonso Negro
- Pedro García Michelena
- Isaías Benavides Ayala Santiago Aguado Gallego
- Jacomé Revuelta Caso
- Florencio Miranda Calzada
- Gonzalo Cuadrillero Domín-
- Ildefonso Cid Martín
- José Lorenzo Blanco
- Julián Herrero Pablo
- Justo González Garrido
- » Felipe Capa Pérez
- » Esteban García Chico
- Matías Concellón Rodríguez Angel Alonso Fernández
- » Octavio Estébanez Bayón
- » Ignacio María de Beristain
- » Estanislao Crespo Cantero » Lesmes de la Fuente Priante
- Esteban Viguera Herrero
- Desiderio Capa Alonso
- Juan Galban Garrido
- Porfirio Martínez Calzón
- Nicéforo López Iglesias
- Francisco García y García Saturnino Silva Vicente
- Julio Sánchez Arévalo

#### La Pedraja de Portillo

## Concejales

- D. Manuel Baena Cuadrado
- Esteban Miguel Fernández
- Martiniano Valdés Méndez
- Tiburcio Cerro Ladero
- Ionás Méndez Bueno
- Emiliano Martín Casado
- » Damián del Río Carretero
- » Germán González Valmaseda » Hipólito Cantalapiedra He-
- » Gerardo Muñoz Carretero

## Mayores contribuyentes

rrero

- D. Teodoro Valdés Sanz Esteban García Méndez
- Pedro Cerro Rodríguez
- Germán González Valmaseda Leandro González García
- Francisco del Río Sanz
- Marcial Cantalapiedra Tejera
- Mariano Gutiérrez de Castro
- » Rafael González Toquero
- » Marcelo Gómez Sahagún» Rogelio García del Caz
- Calixto Méndez Bueno
- » Julián Casado Martínez
- » Genaro Herrero del Río
- Aurelio Martín Sanz
- » Félix Valdés Méndez
- » Angel Merino Díez
- Benito Bueno Carretero
- Cipriano Salamanca Miguel
- Emeterio Méndez Palomino
- Félix Sanz del Río Manuel Muñoz Miguel
- Ambrosio Tejera Pérez
- Tomás Pérez Carretero
- Eleuterio Tejera del Río
- Braulio García del Caz
- Juan Vicente Casado
- Mariano Méndez Palomino
- » Eloy Valmaseda del Río » Eulogio Martin Garcia
- Victoriano Sampedro Quinza-
- » Galo San José
- Patricio Segoviano Rodríguez
- Gregorio García Méndez
- Nemesio Bueno Carretero Clodoaldo Arranz Calle
- Marcial Gómez Valmaseda
- Andrés Sanz Gómez
- Primitivo González Calero » Emilio del Río Fernández

## Puente Duero

## Concejales

- D. Alejandro Molina Muñoz
- Sabas Diéguez Giménez
- Victoriano San José
- Felix Arroyo Velázquez
- Andrés Diéguez Velázquez

# Olegario Quiroga Alonso

- Mayores contribuyentes
- D. Manuel Arroyo Agundez
- » Félix Alonso Pérez » Constantino Fernández Dié-
- guez » Damián Tascón González
- Vicente Prieto Navarro » Eugenio Mongil Giménez
- Gerardo Gómez Velázquez
- Miguel Diéguez Carnicero Benito Prieto Navarro
- Restituto Velázquez Wenceslao Prieto Navarro
- » Agapito Prieto Navarro
- Cipriano Mongil Giménez Teodoro Marbán Monge
- Pedro Heredero Nieto Francisco Pérez Sanz

- D. Patrocinio Casero Agúndez
- Manuel Medina Rodríguez
- Valeriano Martínez Vázquez

- Fabián Quiroga Velázquez Faustino Mongil Tascón
- Valentín Arroyo Velázquez Tomás de la Fuente Cuadrado

## Rábano

## Concejales

- D. Alejandro Burgoa Arranz
- » Teodoro Arranz Arenales
- Eugenio Martín García
- Marcos del Sol Cura Mauricio Valdezate González
- » Cirilo Regidor Melero » Isidoro de la Fuente Maroto

## Mayores contribuyentes

- D. Andrés Arribas Velasco
- Esteban Velasco Valdezate
- Félix Rodríguez Redondo Joaquín Calvo Guijarro
- Tomás Catalina Valdezate
- Julián de la Fuente Valdezate Higinio Arribas Valdezate
- » Pablo Yagüe Sánchez
- » Mariano Velasco Moreno
- Arturo Herreros Redondo Dionisio Redondo Sanz
- Cirilo Crespo del Campo Patricio Regidor Moreno
- Mauricio Arenales González
- Benito Sanz Regidor Cándido Barrientos de Ruiz
- Paulino García
- » Esteban Velasco Alvaro » Miguel Andrés Arranz
- » Domingo Gil Redondo » Leonardo Velasco Valdezate
- Julián Herreros Arranz José de la Calle Velasco
- Segundo Martínez Pascual
- Hipólito Burgoa de Frutos » Luis Valdezate Arranz
- » Victorino de la Fuente Burgoa » Isaac Garcia Arranz

# San Llorente

- Concejales
- D. Mariano Ramos Bombín Victoriano Granado Bombín
- Julián Alvarez Casado Fidel Bombin Bombin Antonino Ruiz Granado

# Mayores contribuyentes

Una vacante

- D. Federico Zumel García
- » Florian Bombin Diez Agapito González de la Fuente
- Florencio García Bombin Jorge del Val Ortega
- » Román García Bombín
- » Severiano Bombin del Val
- » Florentino Martínez Granado» Germán Granado del Val Isidoro Aguado Bombín
- D.ª Saturnina Valcabado Granado

Melquiades García Bombín

- D. Sérvulo Martínez del Rincón José García Granado
- Demetrio Miguel Santos » Tomás Martínez Cerezo

» Filiberto Bombín Espino

Cándido Arranz Bombín » Antolin Zumel García

- D. Dionisio López de la Fuente
- Félix Martínez Granado
- » Cleto Zumel Rodríguez
- Segundo Plaza Villoriego Saturnino del Pozo Cerezo

## San Román de Hornija

## Concejales

- D Eladio López Montes
- Claudio González Barrios
- Antonino Gago García
- Enrique Gallego Toribio Cándido García Cepeda
- » Eutiquio Matías Orois
- » Sixto Gago Velázquez » Francisco Barrocal García

## » Gerardo Celemín Celemín

- Mayores contribuyentes
- D. Eusebio Celemin Rico Mariano Gago Cacho
- Alejandro García Gómez
- Vitores Cabezudo Celemin
- » Eugenio Celemin Mozo
- Melitón Gómez Refat
- Alfredo Navarro González Ignacio Celemín Rico
- » Luis del Palacio Gómez » Adolfo García Gómez
- » Felipe Mozo Alonso Juventino Cabezudo Elices
- Lázaro Gil Gallego Jerónimo Martín Gallego
- Julián Gil Barbajero Faustino García Cepeda
- » Pedro Mozo Alonso
- Pío Velázquez Sanz Severiano Cabezudo Celemín
- Julián Rico Fernández Víctor Rodríguez Lorenzo
- Gregorio Villar López Juan Motrel Sanz
- Vicente Cabezudo Ruiz
- Constantino Gil García Santiago Peña Miguel
- Julián García Velázquez
- Dionisio Gago Gavilán Gregorio Celemín Monge
- Segundo González Casado Victorino Casas García
- Aniceto Mozo Alonso D.ª Felisa Lorenzo García D. Leopoldo Mozo Alonso

Esteban García Lobo

# Alfredo Diez Iglesias ARMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

## Núm. 870

PALAZUELO DE VEDIJA Don Félix González de los Ríos. Secretario en propiedad del Juz-

gado municipal de Palazuelo de

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, seguido en este Juzgado munici-

pal, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositi-

va dicen así: Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a dos de Enero de mil novecientos veinti-

ocho, se constituyó en Audiencia pública el señor don Gabriel Es-

- cudero Escudero, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar

sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgagado, en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa, don Leocadio Vicente Herreras, mayor de edad, casado y de oficio jornalero, contra don Justo Muguruza e Hijo, residente en Eibar (Guipúzcoa, sobre reclamación de ciento setenta y tres pesetas, importe de la adquisición de una escopeta, la cual no ha entregado el demandado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.091, 1.098, 1.101, 1.118, 1.122, 1.128, 1.256, 1.295 y concordantes del Código civil y la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906.

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Justo Muguruza e Hijo, vecino de Eibar (Guipúzcoa), debo condenarle y le condeno a que devuelva al demandante don Leocadio Vicente Herreras, de esta vecindad, la cantidad de ciento setenta y tres pesetas que éste le remitió en pago de la escopeta adquirida, la cual no ha recibido aún; a que satisfaga el interés legal desde la fecha de la reclamación y a todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Escudero.

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para su publicación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Palazuelo de Vedija a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Gabriel Escudero.

## Núm. 871

## PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, de que se hará mérito, se ha

dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. - «En la villa de Palazuelo de Vedija, a once de Enero de mil novecientos veintiocho, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa don Lucio Fernández Martín, mayor de edad, casado y de oficio sirviente, contra don Aurelio del Agua Bueno, también mayor de edad y residente en Becilla de Valderaduey, sobre reclamación de ochenta y cinco pesetas, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en veinte de Mayo de 1927.

Parte dispositiva. — Vistos los artículos 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Aurelio del Agua Bueno, vecino de Becilla de Valderaduey, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lucio Fernández Martín la cantidad de ochenta y cinco pesetas que éste reclama y justifica, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de dichá ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero.

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente visada por el señor Juez, en Palazuelo de Vedija, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho. — Félix González Ríos. —V.º B.º: El Juez, Gabriel Escudero.

# ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 895

# El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Marzo de 1928, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 25 del actual, a las once y media horas en la Zona de Reclutamiento.

## Servicio de subsistencias

## VALLADOLID

Harina de 1.ª, 350 quintales métricos.

Harina tropa, 400 quintales mé-

cebada, 1.200 quintales mé-

Paja pienso, 3.000 quintales métricos.

# Acuartelamiento VALLADOLID

Carbón vegetal, ranchos, 100 quintales métricos.

Cok, ranchos, 100 quintales métricos.

Leña, ranchos, 500 quintales métricos.

## PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 100 quintales métricos.
Petróleo, 18 litros.

Notas.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oterta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas,

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7. Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito regla-

mentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrateo por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los

artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 10 de Febrero de 1928.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

#### Núm. 872

## REQUISITORIA

Cerezo Gracia, Celestino; hijo de Juan y de Trinidad, procesado en causa por el delito de robo, natural de Zaratán (Valladolid), de estado soltero, profesión herrador-forjador, de 18 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, barba regular, color moreno, nariz pequeña, boca pequeña, tiene una cicatriz horizontal algo curvada sobre la ceja izquierda, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor permanente de la Capitania General de la 5.ª Región, Comandante de Caballería, don Antonio Santos Ortega, en el Cuartel de Hernán Cortés, de esta capital.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1928.

—El Comandante Juez instructor,
Antonio Santos.

# ANUNCIOS NO OFICIALES

Cajas de caudales propias para Ayuntamientos.

Pedir detalles y precios en la Ferretería de Félix Pollos, Mayor principal, 33 (al lado del Gobierno civil), Palencia.

5

Imprenta del Hospicio Provincial.